

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

2do semestre

Módulo 4

Administración pública y participación ciudadana



Unidad 2

Estructura de la Administración Pública en México

Contenido





Índice

Unidad 2. Estructura de la administración pública en México.....	2
2.1. Estructura orgánica.....	3
2.2. Administración pública	5
2.2.1. Concepto de administración pública	5
2.2.2. Fundamento legal de la administración pública	7
2.3. Fines de la administración pública	11
2.4. Administración pública y participación ciudadana	13
2.4.1. Tipos de participación.....	14
2.4.2. Participación ciudadana y administración pública.....	16
Cierre.....	17
Referencias de la unidad	18



Unidad 2. Estructura de la administración pública en México

Apreciable estudiante, después de revisar el concepto de Estado y conocer el funcionamiento general del Estado mexicano, con el estudio de esta unidad podrás comprender el funcionamiento del brazo ejecutor de acciones enfocadas a generar bienestar en la población del país.

Para comenzar se presenta la estructura orgánica de la administración pública federal y posteriormente su fundamento legal. De igual forma, en una segunda etapa, se desglosan los fines de la administración pública, así como las vías con que la ciudadanía cuenta para participar en el funcionamiento y evolución de la administración pública.

La finalidad de esta unidad es que identifiques el funcionamiento de la administración pública federal desde sus fundamentos legales, así como los orgánicos, con la finalidad de que conozcas el ámbito de desempeño de contadores públicos, especialistas en finanzas y administradores públicos, con ello se busca que puedas analizar la estructura de la administración pública y la relación con uno de sus fines principales, la **ciudadanía** y su **bienestar**.



Tomada de [Commons.wikimedia.org](https://commons.wikimedia.org/).

Al finalizar esta unidad contarás con los elementos teóricos y prácticos para reflexionar y generar conclusiones y propuestas respecto al mejor funcionamiento de la administración pública en México, en el ámbito local y en estrecha coordinación con la injerencia ciudadana, como un ente activador de cambio para el Estado mexicano.

Bienvenido(a) a la Unidad 2.



2.1. Estructura orgánica

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF, 2017) establece que la base organizacional de la administración pública federal se divide en centralizada y paraestatal.



Administración Pública Federal

Para el despacho de los asuntos de orden administrativo centralizado, la LOAPF establece que la **Administración pública federal** cuenta con 18 Secretarías de Estado y una Consejería Jurídica, las cuales se enlistan enseguida:

1. Secretaría de Gobernación.
2. Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Secretaría de la Defensa Nacional.
4. Secretaría de Marina.
5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. Secretaría de Energía.
9. Secretaría de Economía.



10. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
11. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. Secretaría de la Función Pública.
13. Secretaría de Educación Pública.
14. Secretaría de Salud.
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
17. Secretaría de Cultura.
18. Secretaría de Turismo.
- 19. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Además de las instancias mencionadas, la Constitución política de los estados unidos mexicanos, en su Artículo 28°, establece que dentro de la administración pública federal centralizada se encuentran los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados **Comisión Nacional de Hidrocarburos** y **Comisión Reguladora de Energía**.

Respecto a la **Administración Pública Paraestatal**, de acuerdo al Artículo 3° de la LOAPF (2017), el Poder Ejecutivo de la Unión se verá auxiliado, en los términos establecidos por la ley, por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas y fideicomisos.

En virtud de esta estructura organizacional es que el Estado desempeña sus funciones referidas al manejo de los temas sustantivos para la sociedad y economía del país. Dichos temas pueden ser observados de acuerdo a las diligencias de cada una de las 18 Secretarías de Estado que, de acuerdo con el Artículo 12° de la LOAPF, tienen la función de formular, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

En este sentido, será responsabilidad de cada Secretaría de Estado liderar el rumbo del país, de acuerdo a los temas asignados por su sector. Por ejemplo, de acuerdo con el apartado XIV del Artículo 31° de la LOAPF:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es responsable de proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

Es decir, la administración de los recursos que requerirá el gobierno federal y la administración pública paraestatal, deberán adecuarse a las funciones otorgadas por la ley, de acuerdo a las necesidades del



Estado. Derivado de esto, le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formular y proponer leyes, vigilar el adecuado ejercicio de los recursos otorgados y fomentar el uso apropiado de los recursos, a través de la debida proyección financiera necesaria para el país.

2.2. Administración pública

En este tema se describirán los antecedentes conceptuales de la administración y la administración pública para que conozcas de manera general su incursión en las funciones del Estado así como sus fundamentos legales.

2.2.1. Concepto de administración pública

¿Cómo es que el Estado funge su papel de administrador de los recursos y procesos que permiten la sana convivencia y el funcionamiento del Estado *per se*?

Para comenzar el análisis del cuestionamiento, es importante considerar que la palabra administrar está presente en la cotidianeidad de los ciudadanos, al administrar tiempo, dinero, recursos y esfuerzos en su vida diaria para cumplir con sus necesidades. Sin embargo, para el Estado, administrar es **servir**, por lo que en este módulo se parte del sentido etimológico de la palabra administrar.

Administrar

El verbo español administrar proviene del latín *ad*, traducible como hacía, en sentido de movimiento, y *ministrare*, compuesto de *manus* (mano) y *trahere* (traer); por tanto, *ad manus trahere* puede interpretarse como servir, ofrecer algo a otro o servirle alguna cosa (Hernández y Leal, P.17).

Partiendo de este concepto, que puede ser utilizado tanto en el sector privado como en el público, se debe precisar que, para los asuntos del Estado, el término “administrar” deberá ir acompañado del concepto “público” como sustantivo para diferenciarla de otros tipos de administración.

Con mayor precisión, Guerrero (2010) lo plantea de la siguiente manera:

“La administración pública, que siempre ha gestionado para la sociedad como un todo, hoy en día lo hace en función del público por cuanto sus intereses comunes, así como de los individuos particulares por cuanto aquello de público interés” (p.263).



Por su parte la Real Academia de la Lengua Española define a la Administración Pública como “el efecto como la acción de administrar” la cual se divide en dos modalidades:

- **Estática:** El efecto de administrar que configura un órgano u ordenamiento cuya finalidad estriba en lograr un propósito u objetivo.
- **Dinámica:** Función, que es la acción de administrar.

Dicho esto, la administración pública será percibida en cada gobierno de acuerdo a la normatividad establecida por el Estado, para el caso de México el concepto aceptado en el ámbito de la acción gubernamental implica, no solo la porción abstracta del mismo, sino que también se identifica a la administración pública como un conjunto de interacciones de carácter administrativo que moldea dicho concepto en el ámbito nacional.

De acuerdo con el *Glosario de términos administrativos* (1982), **administración pública** es el subsistema instrumental del sistema político compuesto por un conjunto de interacciones, a través de las cuales se generan normas, servicios, los bienes y la información que demanda la comunidad, en cumplimiento de las decisiones del sistema político. La administración pública constituye siempre un instrumento que, al menos formalmente, se encuentra al servicio de fines ulteriores; aquellos que una sociedad históricamente determina por medio de su instancia gubernamental y que considera como políticamente valiosos (p.31).

Si bien la Administración Pública es creación del Estado, se debe señalar que la relación generada entre los elementos del mismo se encontrará determinada por las vías de comunicación formales existentes en la estructura estatal. Tanto los caminos de comunicación, como sus mensajeros y procesos son entonces administración pública. Asimismo, dentro de la administración pública se definen los límites entre lo público y lo privado, tal y como se revisó en la unidad anterior, así como la interacción existente entre el estado y las entidades públicas de carácter gubernamental.

Para continuar con la reflexión, en sus orígenes, la administración pública no fue reconocida en el quehacer del Estado, por lo que historiadores y pensadores liderados por Charles-Jean Bonnin, fundador de la ciencia de la administración pública, propusieron definir la administración pública haciendo la distinción entre la misma, el estado y su gobierno. Al respecto Guerrero (2010), resume la diferenciación de la administración pública del Estado y gobierno:

En 1808 Bonnin se propuso lo siguiente: antes de hablar del código mismo (de la administración pública), examinaré primero lo que es la administración en el Estado, y cuál es su carácter propio distintivo; pudiendo mediante este examen conocer cuáles son su naturaleza, objeto, defectos y relaciones, y conducir el conocimiento de las materias propias de este código. Es decir, se planteó esta vez establecer



el carácter propio distintivo de la administración pública, dar una idea de la misma, destilando aquello que le es esencial por cuanto su naturaleza y objeto, ofreciendo así el perfil del Estado administrativo emergente. ¿Cómo ocurrió tan gran suceso en la historia de la humanidad? Sucedió porque la administración pública emana del principio primigenio del gobierno, pero del cual se diferencia. En efecto, el gobierno es su principio primitivo, pues la administración consiste en el gobierno considerado en su acción parcial y en detalle, así como en la discusión de las leyes del Estado en materia generales y comunes para todos los ciudadanos. Debido a que el gobierno es la dirección y supervisión en la mayor parte de lo que hace por sí mismo, su acción se realiza por medio de la administración. Desde este punto de vista, la administración pública es entendida como la traducción de normas generales y abstractas, en actos singulares y concretos. Esta apreciación ha sido reiterada por pensadores administrativos que sucedieron a Bonin. Incluso le brindó fama mundial a M. Blunstchli y Woodrow Wilson. El primero, contrastando los campos propios de la política y la administración, señaló que la política comprende la alta dirección general del Estado, mientras que la administración es la actividad detallada inferior, porque una es la misión del hombre de Estado y la otra de los funcionarios técnicos... Bonnin, al considerar la administración pública en su acepción más amplia, es decir, cuando refiere todo lo que es, invita a aquilatar cuán importante es que se dirija por leyes y principios fijos, porque todo es administración en el Estado (pp. 258-260).

En el contexto histórico fue que estas reflexiones comenzaron a tomar forma ya que, en un principio, la administración pública no fue reconocida ni diferenciada del Estado. La administración pública permaneció en la sombra del gobierno hasta que las deficiencias del mismo no pudieron ser solapadas. Sin embargo, actualmente se puede partir de las siguientes definiciones de administración pública:

- La que tiene la gestión de los asuntos comunes respecto de la persona, de los bienes y las acciones del ciudadano como miembro del Estado, y de su persona, sus bienes, y sus acciones como incumbiendo al orden público.” (Bonnin, citado por Guerrero 2007).
- La parte más visible del gobierno; es el gobierno en acción; es el poder ejecutivo, el que actúa, el aspecto más visible del gobierno y es, desde luego, tan vieja como el gobierno mismo. La cual fue presentada por el ex presidente de los Estados Unidos de América, Woodrow Wilson en 1953 (Guerrero, 2007).

2.2.2. Fundamento legal de la administración pública

En México, la administración pública queda fundamentada en la máxima carta magna tal y como se cita a continuación:

Artículo 90

- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.



- Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.
- La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.
- El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

De igual manera, en sus atribuciones, organización y definición, la administración pública federal fundamentará legalidad de sus acciones en la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**. De manera generalizada, la LOAPF establece lineamientos para el desempeño de la administración pública federal conforme a los intereses del Estado, la LOAPF establece la normatividad para el desempeño de los servidores públicos, incluso para el Presidente de la República y sus relaciones en el quehacer administrativo.

Por ejemplo:

En el Artículo 6 de la LOAPF, para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Es decir, en su desempeño como funcionario público el Presidente mantendrá una relación de acuerdo con los secretarios de Estado conforme a lo que el Artículo 29 de la Constitución establece, es decir los intereses de la nación.

Por otra parte, la LOAPF establece la conformación general de las instituciones y/o unidades administrativas en la estructura orgánica de cada secretaría de estado que ejecutan el ejercicio de la Administración Pública Federal, para lo cual el siguiente artículo se cita a manera de ejemplo:

Artículo 18, LOAPF

En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado que será expedido por el presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Con la finalidad de brindar un adecuado funcionamiento a las instituciones de la Administración Pública Federal (Secretarías de Estado) el ejercicio específico y técnico de las atribuciones y acciones de cada una de las secretarías de Estado se tendrán que diseñar y expedir manuales de organización tal y como queda expresado en el siguiente artículo de la LOAPF.



Artículo 19, LOAPF

El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

En la LOAPF también están plasmadas las competencias de cada secretaría de Estado con la finalidad de evitar duplicidad de funciones en cada una de ella. Tal es el caso del *Capítulo II de la LOAPF que se refiere a la competencia de las secretarías de Estado y consejería jurídica del ejecutivo federal*.

Por otro lado, los organismos descentralizados son parte de la administración pública paraestatal que también forma parte de la administración pública federal queda definida en la LOAPF en su Título III.

Artículo 45, Título II, LOAPF

Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Por último, en la LOAPF quedan reflejados los artículos transitorios en los cuales se plasman los cambios a la Ley que derivan de reformas. Por ejemplo, aquel que defiende la percepción de derechos si un funcionario cambia de puesto en la misma administración pública federal.

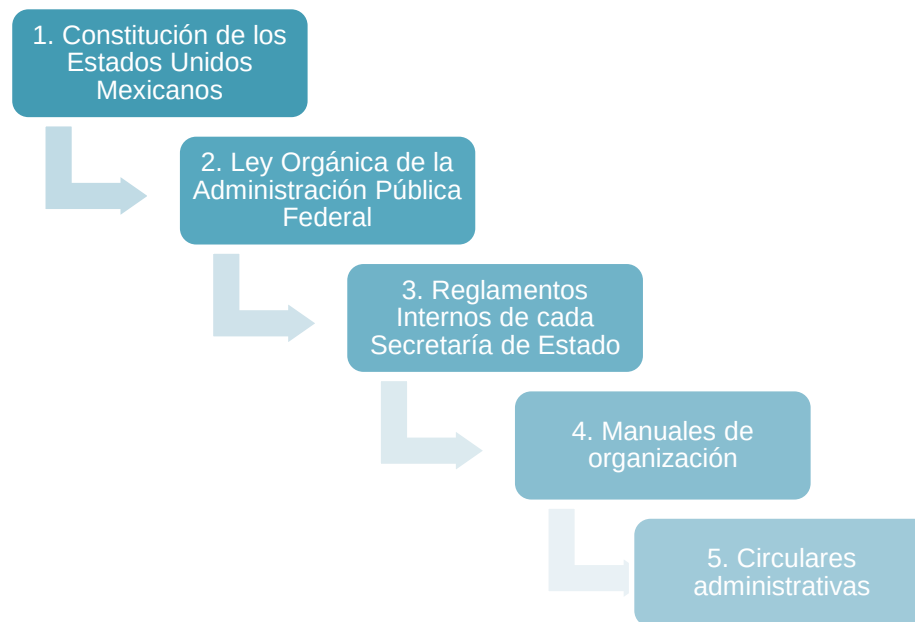
Artículo segundo Transitorios LOAPF. El personal de las dependencias que, en aplicación de esta Ley pase a otra dependencia, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la administración pública federal. Si por cualquier circunstancia algún grupo de trabajadores resultare afectado con la aplicación de esta Ley, se dará intervención,



previamente, a la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y al Sindicato correspondiente.

Para el ejercicio cotidiano, cada dependencia de la administración pública federal y paraestatal podrá emitir **circulares administrativas** que permitan informar a sus funcionarios sobre aspectos relacionados con su quehacer diario, como horarios de entrada y salida, días de asueto y reparaciones en los inmuebles. Estas serán generalmente emitidas por las unidades administrativas de cada una de las dependencias.

De acuerdo con los fundamentos legales de la administración pública federal, el orden jurídico que rige la administración pública federal obedece a la siguiente ponderación.

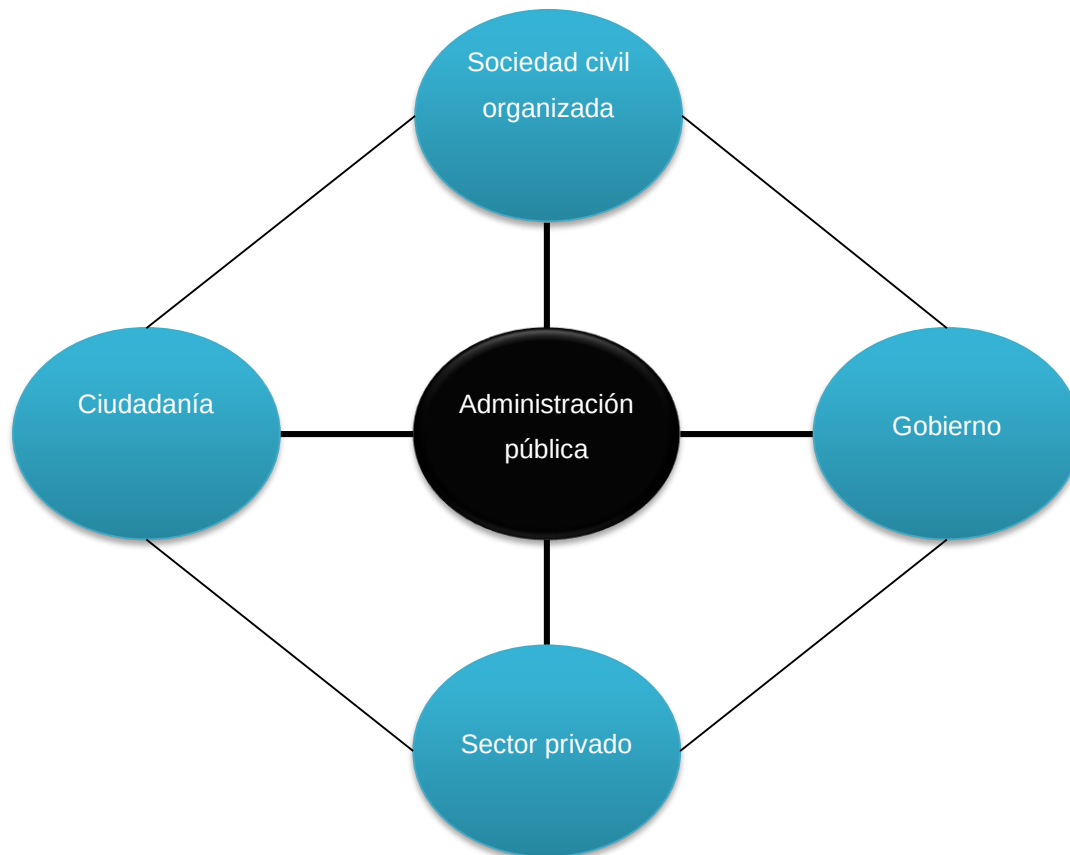


Orden jurídico que rige la Administración Pública Federal



2.3. Fines de la administración pública

La administración pública, analizada como parte del Estado, juega un papel fundamental al establecer **vías de comunicación y diálogo** entre todos sus componentes, es decir la administración pública permite la comunicación ente el gobierno, la ciudadanía, sociedad civil organizada y el sector privado *per se*.



Interacciones generadas por la administración pública

La administración pública funciona de manera que permite la interconexión de los diversos componentes del Estado, de manera que estos interactúen en un marco legal y con armonía respetando el marco de la administración pública y los intereses de cada uno. De esta manera la administración pública coadyuva con el objetivo del Estado que es lograr el bienestar común.

En palabras de Moreno Rodríguez (1980), el fin de la administración pública es la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión (fin) fundamental es coordinar los esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a su servicio para que en conjunto con los particulares se logre la meta fundamental del Estado: el bien común (p.102).



Fin de la administración pública

Se debe reflexionar respecto a la interacción existente entre los diversos componentes del Estado y no se puede evitar reconocer que, en cada componente se encuentra involucrada la humanidad, es decir la ciudadanía. De igual forma no se puede excluir el actuar humano en el Estado, por ello se debe tomar en cuenta que la acción de cada persona que participa en esta interacción tendrá consecuencias en alguna de las esferas de interconexión en el marco de la administración pública. Ante esta reflexión la administración pública ha tenido que tomar en cuenta a ese componente humano como uno que cada día se encuentra mejor organizado. Si bien se puede participar en una de las esferas de la administración pública se tiene que tener en cuenta que, si una de ellas no se encuentra en condiciones óptimas, afectará a las otras en el marco del Estado.



2.4. Administración pública y participación ciudadana

En México, como en cualquier otro país democrático, la relación entre la participación ciudadana y la administración pública debería ser estrecha y congruente. Sin embargo, como afirma Ziccardi (2004):

Una vez reconocida la capacidad de la democracia como la mejor forma de gobierno, una de sus imperfecciones radica en que no se tiene resuelto el problema de la participación ciudadana en las decisiones públicas. Las formas de representación que se sustentan en el voto no garantizan una intermediación efectiva y eficaz entre representantes y representados, sino que, por el contrario suelen acrecentarse las distancias que existen entre ambos una vez pasado el período electoral (p.10).

La participación ciudadana es una herramienta de la población para la población, en diversos momentos de la historia ha influido, en el rumbo del Estado. Hoy en día el sufragio debería ser el mejor ejemplo de participación ciudadana, sin embargo esta acción no ha tenido el resultado colectivo esperado debido a las inconsistencias que se han presentado en eventos electorales en los tres niveles (municipal, estatal y federal) de participación para este ejercicio. Dicho lo anterior, se debe reflexionar sobre la participación ciudadana como herramienta colectiva para coadyuvar con la administración pública y, a la postre, con el Estado en el logro del bienestar común.

¿De qué manera la participación ciudadana contribuye con la acción gubernamental, es decir la administración pública?

Como ciudadano existen numerosas vías para la participación, la más tangible es el voto al momento de las elecciones, pero como se ha visto en los procesos electorales, el gobierno a través de sus instancias de la administración pública invita a la ciudadanía a votar de manera consciente, libre y secreta; por su cuenta, los candidatos buscan acercarse a la ciudadanía visitando personalmente las comunidades y ofrecen discursos en donde se desglosan las actividades a desempeñar en caso de resultar ganador en el proceso electoral. Lo que se percibe en esos momentos podría resultar alentador pero ¿Qué sucede en la realidad cuando el candidato ya es electo?

En el país se pueden identificar a diversos candidatos que antes contestaban preguntas de manera personalizada, recitaban discursos alentadores e incluso adelantaban incentivos entre la población, y después de ser electos se alejan de la gente que votó por ellos, se sumergen en la institución y pareciera que su trabajo se centra proteger una recompensa electoral en vez de solucionar las necesidades que la ciudadanía solicita. En ocasiones parece que sus acciones se inclinan hacia una campaña mediática que pretende insertar una idea positiva de su labor a través de la recitación de cifras en conferencias de prensa que, si bien pueden ser verdad, estos números no cumplen con la promesa de bienestar común, propuesta durante su campaña electoral.



2.4.1. Tipos de participación

Con la finalidad de clarificar en qué consiste la participación ciudadana, se considera precisar que algunos autores prefieren separar la participación ciudadana de los otros tipos de participación con la finalidad de enmarcar a la participación ciudadana como un tipo de participación que incluye los intereses colectivos de una comunidad y no los intereses individuales/personales de cada individuo.

Social	Comunitaria	Política	Ciudadana
Es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales (Villarreal, 2010).	En la participación comunitaria, los individuos se organizan para hacer frente a las adversidades, o simplemente con el objetivo de lograr un mayor bienestar procurando el desarrollo de la comunidad. Cunill (1997) indica que este tipo de participación corresponde más a las acciones organizadas de autoayuda social. Aquí lo único que se espera del Estado es un apoyo asistencial.	Tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político, como son los partidos políticos, el parlamento, las elecciones, los ayuntamientos, etcétera. Sin embargo, algunos autores (García, 2000; Somuano, 2005; Weiner, 1971) también engloban en este tipo de participación a las manifestaciones, los paros y las huelgas.	Para Serrano 2015, es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (recall) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.

Ante esto Ziccardi (2004) afirma que parece válido diferenciar el concepto de participación ciudadana de otros tipos de participación, reservándolo para hacer referencia a las formas de inclusión de la ciudadanía en procesos decisorios, incorporando sus intereses particulares (no individuales) respecto a determinadas temáticas (p.10). Ahora, de manera práctica y de acuerdo a lo revisado, se ejemplifican los tipos de participación:

- En septiembre de 2017, un sismo de magnitud 7.1 escala Richter afectó la Ciudad de México y puntos circunvecinos, a este evento le antecedió otro hecho sismológico con epicentro en el estado de Oaxaca. Ante dichos sucesos la ciudadanía apoyó con donaciones, voluntariado y auxilio inmediato. Este suceso resulta un claro ejemplo de la **participación social**.



- Derivado de dichos sucesos las comunidades afectadas por los sismos se organizaron para reconstruir, reforzar y mejorar sus viviendas lo cual representa un ejemplo de **participación comunitaria**.
- La decisión de afiliarse o seguir alguna postura política o partido, así como participar en campañas al interior de un partido, representan formas de **participación política**.

Si bien estos tipos de participación resultan detonantes para la **participación ciudadana**, existen teorías que analizan el fenómeno participativo ciudadano con la finalidad de comprender la manera en la que la ciudadanía influye no solo en lo social, comunitario y político, sino también en el rumbo general y actual de la administración pública en el contexto del Estado.



2.4.2. Participación ciudadana y administración pública

En un entorno multicultural y con amplias diferencias sociales y económicas, diversas ideas confluyen en el entorno, la cantidad de información e ideas que conforman a la sociedad mexicana han configurado los modos de participar de la gente. Las personas piensan y actúan de manera distinta, a veces ciertos grupos se informan, o en su defecto, otros buscan la opinión de los demás para poder definir su pensar y actuar.

Para comprender de manera más clara la forma en que la población y su participación se relacionan con la administración pública, a continuación se presentan tres teorías, mismas que, dependiendo, el entorno y los factores contextuales son utilizadas por ciertos grupos al momento de participar en la administración pública. Para el estudio de la participación ciudadana en relación con la administración pública Salazar (2004) introduce tres teorías a las que corresponden tres formas diferentes de entender la participación ciudadana (pp. 47-48):



1. **Teoría económica y elitista de la democracia** schumpeteriana, que ha influenciado particularmente a la escuela del *public choice*, y según la cual la calidad de la democracia no está determinada por el grado de participación ciudadana, sino porque la mayoría de los que efectivamente participen, a partir de sus intereses individuales y egoístas, determinen **quién** decide por todos;
2. Teoría deliberativa inspirada en el proceso democrático como el **procedimiento de la política deliberativa**, el cual se funda en el espíritu cooperativo del que son portadores los ciudadanos y que supone la existencia de una ciudadanía capaz de construir una opinión pública libre, propositiva e inteligente, culta, responsable, informada y dispuesta a participar en la deliberación y la adopción de decisiones;



3. Teoría **constitucional / sustantiva** según la cual el ideal democrático y el ideal constitucional están estrechamente relacionados, al grado que los derechos fundamentales (libertad, políticos y sociales) constituyen una dimensión sustantiva de la democracia, cuyo valor radica en la defensa de los derechos fundamentales y sus garantías, pero que devalúa la importancia de la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas.

Cierre

Durante esta unidad conociste la estructura de la administración pública en México, así como los elementos básicos de la participación ciudadana que es posible en su mismo ámbito. Como viste, la participación ciudadana es posible de diversas maneras en el Estado mexicano, sin embargo, hace falta reconocer de manera concreta las vías formales con las que cuenta el Estado para que cada ciudadano participe.

Es necesario que tengas presente la conformación de la Administración Pública en México, con la finalidad de que puedas visualizar el ámbito en donde los diferentes tipos de participación son posibles. En este sentido, es recomendable que distingas entre los tipos de participación existentes: participación comunitaria, política y social.

Si bien todos los tipos de participación son complementarios, la participación ciudadana se distingue por su reconocimiento en el ámbito formal del Estado, es decir: la participación ciudadana impacta el modo de proceder de la Administración Pública. De esta manera, la participación ciudadana es el instrumento ciudadano ideal para generar cambios en aquellos procedimientos o acciones que no se han realizado, se han dejado de hacer o que fallan en el Estado.



Tomada de Flickr.com

De igual forma, la participación ciudadana permite conjuntar los esfuerzos gubernamentales, sociales, políticos y comunitarios con la finalidad mejorar el gasto gubernamental en acciones que generen bienestar social; siendo la participación ciudadana el modelo de participación más efectivo para generación de acciones por el bien de la población.

En la siguiente unidad conocerás los medios específicos ejercer la participación ciudadana, que han sido diseñados de manera conjunta entre el estado y la ciudadanía para generar sinergias estratégicas que permitan lograr cambios sostenibles con la injerencia de la población de manera directa.



Referencias de la unidad

- Cabrero, E. (1998). *Estudio Introductorio en la gestión pública; su situación actual*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Cejudo, M. (2011). *Nueva Gestión Pública*. Biblioteca Básica de Administración Pública. Siglo Veintiuno Editores.
- Cunill, G. N. (1991). *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*, Venezuela, CLAD.
- Escalante, P. (2004). *Nueva historia mínima de México*. El Colegio de México.
- García, C. (2000). La participación ciudadana dentro de la reforma política del Estado: premisas e iniciativas, *El Cotidiano*. pp. 217-225. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32510023>
- Guerrero, O. (2010). *La administración pública a través de las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica. Ciudad de México.
- Guerrero, O. (2007). *Principios de administración pública*. Escuela Superior de Administración Pública. Colombia. Disponible en línea en: <http://www.omarguerrero.org/libros/papp200.pdf>
- Hernández S., M. y Leal G., M. (s/f). *La administración pública*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Consultado en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/republica-juridica-admin/article/view/410/371>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2017). *Instituto de los Mexicanos en el Exterior*. [En línea]. Disponible en: <https://www.gob.mx/ime>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación. Última reforma: 19 de mayo de 2017. Disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf
- Moreno R. (1980). *La administración pública federal en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Biblioteca Jurídica de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/714/1.pdf>
- Pichardo. (2002). *Introducción a la Nueva Administración Pública*. Volumen I. Instituto Nacional de Administración Pública.



- Presidencia de la República Coordinación de Estudios Administrativos. (1982). *Glosario de términos administrativos*. Estado de México.
- Real Academia de la Lengua Española. (2017). *Diccionario de la lengua española*. [En línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/>
- Salazar U., P. (2004). ¿Qué participación para cuál democracia? En: Ziccardi, A. *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, páginas 43 a la 56.
- Secretaría de la Función Pública. (2017). *Participación ciudadana*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/participacion-ciudadana-20386>
- Serrano, A. (2015). *La participación ciudadana en México*. Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005
- Somuano F. (2005), *Más allá del voto: modos de participación política no electoral en México*, *Foro Internacional*, vol. XLV, núm. 1, enero-marzo, pp. 65-68.
- Villareal, M. (2010). Participación ciudadana y políticas públicas. En: *Academia. edu*. [en línea], México.
- Waldo, D. (1982). *Administración pública. La función administrativa, los sistemas de organización y otros aspectos*. México: Editorial Trillas.
- Weiner, M. (1971). Political Participation: Crisis of the Political Process. En: L. Binder, y J. S. Coleman, *Crisis and Sequences in Political Development*, Princeton, Princeton University Press.
- Ziccardi, A. (Coord.). (2004). *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.